

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO 18 DE MAYO 2015: PARTICIPA

¿Qué es el Claustro?

El Claustro Universitario es el máximo órgano representativo de la comunidad universitaria (art. 10.1 EUS¹).

¿Cómo está compuesto?

El Claustro Universitario está compuesto (art. 10.2 EUS) por:

- el Rector, que será su presidente.
- la Secretaria General.
- el Gerente.
- 300 miembros electivos, distribuidos entre los siguientes sectores:
 - profesores doctores de cuerpos docentes universitarios (**Sector A**): **153**.
 - todo el personal docente e investigador no perteneciente al sector A (**Sector B**): **30**.
 - estudiantes (**Sector C**): **93** (de los cuales uno será el Delegado CADUS).
 - personal de administración y servicios (**Sector D**): **24**.

¿Cuál es la composición del Sector C en el Claustro?

El Sector C se subdivide en los siguientes subsectores (art. 19 REGREUS²):

- **Subsector C1**, que comprenderá a los estudiantes de titulaciones oficiales de grado y de máster, así como a los de primer y segundo ciclo o de ciclo único de las titulaciones oficiales en extinción: **90**.
- **Subsector C2**, que comprenderá a los estudiantes de doctorado: **2**.

¿Cómo se distribuye la representación del subsector C1?

La representación del Subsector C 1 se distribuirá entre los distintos Centros en proporción al número de alumnos matriculados en ellos (cfr. art. 20.1 REGREUS). Cada Centro constituirá una circunscripción electoral (cfr. art. 19.2.a REGREUS).

¿Cuánto dura el mandato de los claustrales?

Los miembros del Claustro se renovarán cada cuatro años salvo los estudiantes, cuya renovación será cada dos (art. 10.4 EUS).

¿Cuáles son las principales competencias del Claustro?

Corresponden al Claustro Universitario las siguientes competencias (art. 11 EUS):

- Elegir y revocar al Rector.
- Elaborar el Estatuto de la Universidad de Sevilla así como las reformas del mismo.
- Elaborar y aprobar los Reglamentos generales y las reformas de los mismos.
- Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento y las reformas del mismo.
- Elaborar y aprobar el Reglamento de la Comisión de Reclamaciones.
- Elaborar y aprobar el Reglamento de disciplina académica.
- Elegir al Defensor Universitario.
- Elegir y revocar a los miembros del Consejo de Gobierno que le corresponden.
- Elegir a propuesta del Rector y revocar, en su caso, a los miembros de la Comisión de Reclamaciones.
- Conceder las distinciones honoríficas de la Universidad de Sevilla y aprobar las propuestas de nombramiento de Doctores *honoris causa*.
- Aprobar el informe anual de gobierno una vez finalizado cada curso académico, en los términos que establezca su reglamento de funcionamiento.
- Conocer la programación plurianual y el proyecto de presupuesto así como la liquidación del mismo.
- Conocer los planes generales de investigación.
- Establecer cuantas comisiones estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.
- Resolver en última instancia los conflictos de competencias que se planteen entre los diversos órganos de la Universidad de Sevilla.
- Formular declaraciones sobre asuntos de interés general de acuerdo con los principios recogidos en el Título Preliminar del Estatuto.
- Cualesquiera otras que le atribuya el Estatuto.

¹ Estatuto de la Universidad de Sevilla.

² Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla